



OFORD.: N°19681
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada con fecha 3 de agosto de 2016 mediante la cual solicita Circulares o Dictámenes emitidos por esta Superintendencia sobre las materias que indica.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2016080104743
Santiago, 12 de Agosto de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A :
PÍA FERNÁNDEZ ECHAGUE - Caso(628147)
- Comuna: --- - Reg. ---

En atención a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere a este Servicio *"1. Solicito remisión de las principales Circulares de la SVS o Dictámenes que emitan su interpretación administrativa, que se pronuncien sobre las incompatibilidades del Gerente General de una sociedad anónima cerrada."* y, por otra parte *"2. Solicito principales Circulares de la SVS o Dictámenes que emitan su interpretación administrativa, que se pronuncien si es procedente que un Director de una S.A. cerrada sea remunerado por sus servicios, bajo la modalidad de un contrato de trabajo con dicha sociedad."*, señalando finalmente *"Ruego precisar si dichas circulares son vinculantes para S.A. cerradas que no se encuentran voluntariamente bajo la supervigilancia de la SVS."*, cumpla con informar a usted lo siguiente:

1. De conformidad con lo solicitado en los numerales 1 y 2 de su presentación, cumple este Servicio con informar a usted lo siguiente:

a) En relación con su solicitud relativa a los dictámenes emitidos por esta Superintendencia, se hace presente que su requerimiento implica la revisión de todos los dictámenes emitidos por este Servicio y por tanto de un elevado número de actos administrativos, lo cual significa una distracción indebida de los funcionarios de esta Superintendencia del cumplimiento regular de sus labores habituales. Por tal razón, corresponde la aplicación de la causal de reserva establecida en la letra c) del numeral 1 del artículo 21 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y, en consecuencia, se deniega el acceso a la información solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente a usted que podrá consultar dictámenes emitidos por esta Superintendencia en el sitio web de este Servicio www.svs.cl, para lo cual deberá dirigirse a la pestaña "Legislación y Normativa" en la página de inicio y a continuación seleccionar la opción "Dictámenes", en donde podrá acceder a información a partir del año 2011. Asimismo, podrá consultar jurisprudencia de este Servicio en la Unidad de Biblioteca ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre II, piso 2, cuyo horario de atención es de 9:00 a 13:30 horas.

b) Por otra parte, en relación con su solicitud respecto de las Circulares emitidas por esta Superintendencia sobre las materias señaladas en su consulta, se hace presente que conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley N°3.538 de 1980, la potestad normativa establecida en la letra a) del artículo 4° del referido Decreto para este Servicio no se aplica respecto de sociedades anónimas cerradas que no se encuentren sujetas a la fiscalización de esta Superintendencia.

En razón de lo expuesto, esta Superintendencia ha dado cumplimiento al plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Complementariamente, se informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

2. Luego, en relación a la parte de su consulta por medio de la cual señala "*Ruego precisar si dichas circulares son vinculantes para S.A. cerradas que no se encuentran voluntariamente bajo la supervigilancia de la SVS.*", se hace presente que dicho requerimiento no constituye una solicitud de acceso a información pública en los términos de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, toda vez que no requiere información de aquella señalada en el artículo 5° de la misma Ley, sino que corresponde al ejercicio del derecho de petición establecido en el número 14 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Al respecto, cumple este Servicio con informar a usted que en consideración a lo indicado en la letra b) del número 1 precedente, esta Superintendencia carece de facultades normativas respecto de sociedades anónimas cerradas no sujetas a fiscalización de este Servicio, razón por la cual no se han dictado circulares sobre las materias indicadas en su presentación en relación con dichas entidades.

PVC AVM DHZ wf-628147

Saluda atentamente a Usted.



JOSÉ ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201619681628788QlOWKezRpRgcnRlyIkTDhFihwHIxtf